

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

21 OCT. 2021

No-857-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.848 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PITALITO- HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; el Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución N° 9102 de 2009; la Resolución N°019279 de 2020, los Decretos Municipales 006 de 2020 y 176 de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución 9102 de 2009, el Municipio de Pitalito cumplió los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo local.

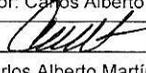
Que, mediante Decreto Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 176 de 25 de junio de 2021, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, la Resolución número 019177 de octubre 08 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones".

Que, mediante Resolución Administrativa No.848 de 15 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito realizó la convocatoria al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito y de otras entidades territoriales certificadas en educación, para el año 2021 y concluir al inicio del año académico 2022.

Que, en el Artículo 1.4 de la Resolución Administrativa No.848 de 15 de octubre de 2021 la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito publicó el listado de vacancias definitivas distribuidas por componentes así: Docentes de Aula, Coordinadores y Rector. En este sentido, debido a un error de transcripción se publicó la vacante de la Institución Educativa Municipal Criollo, Sede Rodrigo Lara Bonilla, Zona Urbana en el componente de **Coordinadores**, siendo correcta la vacante correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRIOLLO, SEDE PRINCIPAL, ZONA RURAL.

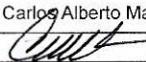
Que, de conformidad con las facultades administrativas del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que consagra: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos", la Secretaría de Educación actuando bajo los principios administrativos de eficiencia, eficacia y responsabilidad pública, y teniendo en cuenta que la corrección no altera el sentido de la decisión tomada, se debe corregir el artículo 1.4 de la Resolución No. 848 de 15 de octubre de 2021, exclusivamente en lo relacionado al componente de vacancias definitivas de **Coordinadores**.

Por el anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1.4 de la Resolución Administrativa No.848 de 15 de octubre de 2021, exclusivamente en lo relacionado a la lista de vacancias definitivas para el componente de **Coordinadores**, el cual quedará de la siguiente manera:

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			-857-
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 3

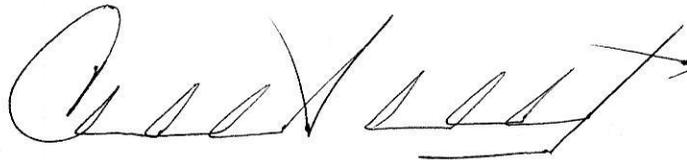
COORDINADORES		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Campobello	Rural
Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás componentes de la lista de vacancias definitivas establecidas en el artículo 1.4 de la Resolución No. 848 de 15 de octubre de 2021 se mantienen incólumes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo demás, la Resolución No. 848 de 15 de octubre de 2021 se mantiene incólume.

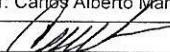
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo. P.U Talento Humano

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal